



AYUNTAMIENTO
DE CASTELLANOS DE MORISCOS
(Salamanca)

ACLARACION EN RELACION A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LOS DESPLAZAMIENTOS POR PARTE DE LA POBLACION INFANTIL DURANTE LA SITUACION DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Durante estos días, muchas han sido las dudas generadas entre la población respecto a las franjas horarias y los requisitos que deben cumplirse en las salidas para menores de 14 años; en este sentido y al amparo de lo publicado en la la ORDEN SND/380/2020, de 30 de Abril, el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, apelando a la responsabilidad que tiene para con sus vecinos, emitió un comunicado informando de la situación legal en la que se encuentran dicha salidas.

No obstante, dicho comunicado es meramente informativo, pues el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos no es quien redacta, ni aprueba ni publica las Órdenes Ministeriales. Por lo tanto, cada vecino haciendo uso del SENTIDO COMUN y de la RESPONSABILIDAD, debe tomar la decisión que estime más conveniente para garantizar, no solo su salud sino también la del resto de los vecinos de Castellanos de Moriscos.

En relación con el contenido del comunicado publicado por el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, a través del presente se va a explicar cuál es la redacción y regulación actual publicada en el BOE.

Existen dos Órdenes publicadas en el BOE reguladoras de las actividades a realizar al aire libre:

1.- ORDEN SND/380/2020, de 30 de Abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para las personas de 14 años en adelante.

En esta orden se regulan dos tipos de actividades con sus respectivas franjas horarias:

- a) La práctica de deporte individual y los paseos solo podrán llevarse a cabo entre las 6:00 horas y las 10:00 horas y entre las 20:00 horas y las 23:00 horas.
- b) Aquellas personas que requieran salir acompañadas por motivos de necesidad y las personas mayores de 70 de años podrán practicar deporte individual y pasear entre las 10:00 horas y las 12:00 horas y entre las 19:00



**AYUNTAMIENTO
DE CASTELLANOS DE MORISCOS
(Salamanca)**

horas y las 20:00 horas. Las personas mayores de 70 años podrán salir acompañadas de una persona conviviente de entre 14 y 70 años.

Y es para estas franjas horarias y tipo de actividades (las permitidas para personas mayores de 14 años) a las que se le aplica la excepción prevista en el artículo 5.3 para los municipios con población inferior a 5000 habitantes.

“Artículo 5. Franjas horarias.

1. Se establecen las siguientes franjas horarias para la realización de las actividades previstas en el artículo 2.2:

a) La práctica de deporte individual y los paseos solo podrán llevarse a cabo entre las 6:00 horas y las 10:00 horas y entre las 20:00 horas y las 23:00 horas.

b) Aquellas personas que requieran salir acompañadas por motivos de necesidad y las personas mayores de 70 de años podrán practicar deporte individual y pasear entre las 10:00 horas y las 12:00 horas y entre las 19:00 horas y las 20:00 horas. Las personas mayores de 70 años podrán salir acompañadas de una persona conviviente de entre 14 y 70 años.

2. Las franjas horarias previstas en este artículo no serán de aplicación a aquellos municipios y entes de ámbito territorial inferior al municipio que administren núcleos de población separados con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, en los que la práctica de las actividades permitidas por esta orden se podrá llevar a cabo entre las 6:00 horas y las 23:00 horas.

3. Excepcionalmente, estas franjas horarias podrán no ser de aplicación en aquellos casos en los que por razones médicas debidamente acreditadas se recomiende la práctica de la actividad física fuera de las franjas establecidas, así como por motivos de conciliación justificados de los acompañantes de las personas mayores, menores o con discapacidad.”

2.- Por otro lado, está la Orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que se aplica para las personas menores de 14 años.

Esta Orden no ha sido derogada, por lo que su contenido se mantiene en vigor para todo el territorio nacional, con una modificación introducida a través de la Disposición final primera de la ORDEN SND/380/2020, DE 30 DE ABRIL, que modifica el horario de los desplazamientos reduciéndolo de 12:00 a 19:00 horas.



AYUNTAMIENTO
DE CASTELLANOS DE MORISCOS
(Salamanca)

“Disposición final primera.

Modificación de la Orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se modifica el apartado 1 del artículo 2 de la Orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. Se habilita a los niños y niñas, y a un adulto responsable, a circular por las vías o espacios de uso público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1, párrafos e), g) y h), del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, respecto a la circulación permitida por causas de asistencia y cuidado de personas menores, situación de necesidad y cualquier otra actividad de análoga naturaleza, siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos en esta orden para evitar el contagio. Dicha circulación queda limitada a la realización de un paseo diario, de máximo una hora de duración y a una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio del menor, entre las 12:00 horas y las 19:00 horas.»”

A la vista de lo expuesto, **el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos entiende que a través del texto legal publicado en el BOE de fecha 01/05/2020, no se ha plasmado correctamente la intención del Gobierno de permitir que en todos los municipios con población inferior a 5000 habitantes estén exentos de las franjas horarias todas las actividades al aire libre permitidas para personas mayores y menores de 14 años; pero es responsabilidad de este Ayuntamiento informar a los vecinos de Castellanos de Moriscos de aquellas cuestiones que pueden afectarles, pero repetimos que el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos no es quien redacta, ni aprueba, ni publica las Órdenes Ministeriales, por ello cada vecino haciendo uso del SENTIDO COMUN y de la RESPONSABILIDAD, debe tomar la decisión que estime más conveniente para garantizar, no solo su salud sino también la del resto de los vecinos de Castellanos de Moriscos.**